

BAQUEDANO, 08 FEB 2011
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro:

0222

VISTOS:

1. El contrato de prestación de servicios de fecha un día del mes de febrero del dos mil once, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y la Empresa Ediciones RGM y Compañía Ltda Rut Nro. 77.273.760-2, Representada por don Ricardo Guerra Moya Rut Nro. 09.701.966-5.
2. El decreto exento numero ciento sesenta y uno de fecha veintisiete de enero del dos mil once, que adjudica la licitación pública denominada "San Valentín, Localidad de Sierra Gorda" ID 4468-15-L111, por un monto de \$ 2.915.500.- (dos millones novecientos quince mil quinientos pesos, impuestos incluidos).
3. El decreto exento numero cuarenta y cinco de fecha veintiuno del mes de enero del dos mil once, que aprueba Programa de la Dirección de Desarrollo Comunitario denominado "Verano Entretenido en la Comuna de Sierra Gorda".
4. En uso de de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y la Empresa Ediciones RGM Y COMPAÑÍA LIMITADA Rut. Nro. 77.273.760-2, Representada por don Ricardo Guerra Moya Rut Nro. 09.701.966-5, de fecha uno de febrero del dos mil once, por un monto de dinero de \$ 2.915.500(dos millones novecientos quince mil quinientos pesos, impuestos incluidos) quien deberá prestar los servicios de producción de eventos en el Estadio Techado de la localidad de Sierra Gorda el día 11 de febrero del 2011, desde las 21 horas hasta 04:00 horas del día 12 de febrero del 2011. Esta actividad deberá comprender los siguientes términos de referencia:
Servicio de Amplificación, el cual deberá comprender los siguientes elementos:
 - Consola de 12 canales
 - 01 compresor stereo pro
 - 01 multiefecto modelo SX-900 o 1000
 - 01 Reproductor de cds
 - 04 cajas directas
 - 01 micrófono inalámbrico
 - 01 micrófono SM-58
 - 02 monitores de piso**Iluminación**
Ornamentación acorde a la ocasión
 - Arco de globos en forma de corazón en entrada, globos en forma de corazón distribuidos por el local, peceras con agua y velas rojas como centro de mesa
 - 30 manteles plásticos: 15 blancos y 15 rojos
 - 30 platos rojos grandes plásticos
 - 100 vasos plásticos
 - 02 candelabros 1,50 cms
 - 80 rosas**Cocktail** para 100 personas consistente en Brochetas de pollo y carne, aceitunas, queso en cuadritos, frutas de la estación frutillas y cerezas, 20 potes con chocolate fundido, 20 potes con crema chantilly, chocolate en ramas, empanadas de cocktail de carne y pollo, cascada de chocolate y brochetas de fruta, 30 bebidas de 1, 5 litros y aperitivos para la ocasión.
2 personal de apoyo para servir (garzones)
Registro audiovisual de todo el evento, con cámaras profesionales incluidas sus operadores, con 5 copias en forma DVD.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

2. **CONSIDÉRESE** el contrato adjunto como parte integrante de este Decreto.
3. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta Presupuestaria Municipal, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 011 "Servicio de Producción y desarrollo de Eventos".
4. **COMUNÍQUESE** al Departamento de Administración y Finanzas, Unidad de Personal, Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JGV/BSL/SVD/svd

DISTRIBUCIÓN
ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIDECO
PERSONAL
CONTROL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

EDICIONES RGM Y COMPAÑÍA LIMITADA



En Baquedano, a un día del mes de febrero del año dos mil once, entre la Municipalidad de Sierra Gorda, persona jurídica de Derecho Público, representada en este acto por su **Alcalde don José Guerrero Venegas**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve guión dos, ambos con domicilio en calle en Avenida Salvador Allende número cuatrocientos cincuenta y dos, Comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y por la otra **EDICIONES RGM Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Rut setenta y siete millones doscientos setenta y tres mil setecientos sesenta guión dos, representada legalmente por don **RICARDO GUERRA MOYA**, chileno, casado, empresario domiciliado en la calle Condell número dos mil doscientos sesenta; Antofagasta Región de Antofagasta, con quien se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios enmarcado en el programa social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, denominado "**Verano Entretenido en la Comuna de Sierra Gorda**", aprobado por decreto exento número cuarenta y cinco de fecha once de enero del dos mil once.

PRIMERO : La Municipalidad de Sierra Gorda, en virtud de lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile y las disposiciones de las que me confiere el D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y teniendo la disponibilidad presupuestaria, para el programa de la Dirección de Desarrollo Comunitario denominado "**Verano Entretenido en la Comuna de Sierra Gorda**", aprobado por decreto exento número cuarenta y cinco de fecha once de enero del dos mil once, y el decreto exento número ciento sesenta y uno de fecha veintisiete de enero del dos mil once, que adjudica la licitación pública denominada "San Valentín, Localidad de Sierra Gorda" ID 4468-15-L111, por un monto de \$ 2.915.500.- (dos millones novecientos quince mil quinientos pesos, impuestos incluidos).

SEGUNDO : Por medio del presente instrumento la Municipalidad, contrata los servicios de **EDICIONES RGM Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Rut setenta y siete millones doscientos setenta y tres mil setecientos sesenta guión dos, para que ésta última, pueda realizar los siguientes servicios que a continuación se indican y detallan en el Estadio techado de Sierra Gorda el día 11 de febrero del 2011, desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día 12 de febrero de 2011.

1) Servicio de Amplificación: el cual debe comprender los siguientes elementos:

- a. Consola de 12 canales
- b. 01 compresor stereo pro
- c. 01 multiefecto modelo SX-900 o 1000
- d. 01 reproductor de Cd's
- e. 04 cajas directas
- f. 01 micrófono inalámbrico
- g. 01 micrófono SM-58
- h. 02 monitores de piso

2) Iluminación.

3) Ornamentación acorde a la ocasión:

- a. arco de globos en forma de corazón en entrada, globos en forma de corazón distribuidos por el local, peceras con agua y velas rojas como centro de mesa
- b. 30 manteles plásticos: 15 blancos y 15 rojos



- c. 30 platos rojos grandes plásticos
 - d. 100 vasos plásticos
 - e. 02 candelabros 1,50 cms
 - f. 80 rosas
- 4) Cocktail para 100 personas consistente en :
- a. brochetas de pollo y carne, aceitunas, queso en cuadritos, frutas de la estación frutillas y cerezas, 20 potes con chocolate fundido,
 - b. 20 potes con crema chantilly, chocolate en ramas, empanadas de Cocktail de carne y pollo, cascada de chocolate y brochetas de fruta
 - c. 30 bebidas 1,5 litro
 - d. Aperitivos
- 5) 2 Personal de apoyo para servir (garzones).
- 6) Registro audiovisual de todo el evento, con cámaras profesionales incluidas sus operadores, con 5 copias en formato DVD.

TERCERO : Se deja expresa constancia que todos los materiales e insumos requeridos para el evento serán de costo de **EDICIONES RGM Y COMPAÑÍA LIMITADA**, y todos ellos se detallan en los términos de referencia del programa social, realizado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Sierra Gorda, y que la productora de eventos declara conocer y aceptar, comprometiéndose a dar fiel cumplimiento a todo lo requerido.

CUARTO : Cabe señalar que las obligaciones que por este instrumento asume la **EDICIONES RGM Y COMPAÑÍA LIMITADA**, no serán interpretadas restrictivamente, en consecuencia, se consideran todos los recursos, gestiones y acciones necesarias de su parte, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas, en relación a la finalidad del programa y las necesidades de la comunidad.

QUINTO : La municipalidad pagará a **EDICIONES RGM Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Rut. 77.273.760-2, por las labores encomendadas, la cantidad de \$ 2.915.500.- (dos millones novecientos quince mil quinientos pesos, impuestos incluidos), este monto será cancelado solo una vez obtenida la aprobación de conformidad de la encargada de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Dicho pago se realizara mediante presentación de factura, emitida a nombre de la Municipalidad de Sierra Gorda, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos guión siete, con domicilio en la Avenida Salvador Allende numero cuatrocientos cincuenta y dos de la localidad de Baquedano.

SEXTO : En caso de algún incumplimiento del respectivo contrato por parte del proveedor, la Municipalidad aplicará los siguientes descuentos al pago de la respectiva factura en calidad de multa, los cuales serán acumulables:

Factores/ productos	Incumplimiento mayor al 70%	Incumplimiento mayor al 50% y menor a 70%	Incumplimiento en mayor al 25% y menor al 50%	Incumplimiento mayor a 5% y menor al 25%
Servicio de amplificación	40%	30%	20%	5%
Servicio de iluminación	30%	20%	10%	5%
Ornamentación	30%	20%	10%	5%
Cocktail	40%	30%	20%	5%



Personal de apoyo	20%	15%	10%	5%
Registro audiovisual	15%	12%	10%	5%
Hora de instalación de la productora para la preparación de la prestación del servicio.	30%	20%	10%	5%

El porcentaje de incumplimiento se calculará proporcionalmente tomando en consideración las prestaciones que fueron consideradas en las Bases de Licitación y/o términos de referencia.

La aplicación de las presentes multas no es excluyente a la rescisión por parte de la Municipalidad del contrato por incumplimiento del mismo, según las causales establecidas en la cláusula siguiente.


SEPTIMO : El contrato se resolverá, ipso facto anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas y mantener las retenciones, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento al programa presentado por el adjudicatario respecto de las obligaciones contraídas en esta licitación, y especialmente en los siguientes casos:

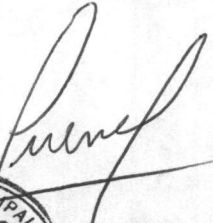

- a. Si el adjudicatario no iniciare, oportunamente, los trabajos encomendados de acuerdo a este contrato, no diera cumplimiento al programa de trabajo e incurriera en paralizaciones superiores a las previstas o atrasos reiterados en la ejecución del servicio, según calificación que se realice por la Municipalidad.
- b. Si el adjudicatario no acatare las órdenes e instrucciones que se impartieren de acuerdo con lo dispuesto en este contrato.
- c. Si el representante legal del adjudicatario falleciera, tratándose de personas jurídicas.
- d. Si el adjudicatario incurriera en atrasos reiterados en la ejecución por más de dos veces en virtud de entorpecimiento o incumplimiento que influya gravemente en las obligaciones contraídas por el contrato.
- e. Si la empresa cede, aún en parte, directa o indirectamente el presente contrato, o efectúa las labores a él encomendadas mediante interpósita persona;
- f. Si el adjudicatario no hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de los servicios, dentro del plazo estipulado.
- g. Si durante la ejecución de los servicios, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales del programa.
- h. Si después de suscrito el contrato, no da inicio al servicio dentro del plazo estipulado.

OCTAVO : El oferente deberá entregar una Boleta de Garantía correspondiente al 10% para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, con vencimiento a 30 días. La Boleta deberá ser extendida a nombre de la Municipalidad de Sierra Gorda y la glosa deberá decir "Para garantizar fiel cumplimiento del contrato del programa Verano entretenido en la Comuna de Sierra Gorda: San Valentín, localidad de Sierra Gorda". La boleta se entregará dentro de las 24 horas siguientes a la firma del contrato.

NOVENO : Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las partes acuerdan dar competencia a los Tribunales competentes de la ciudad de Antofagasta. Se firma el presente instrumento en quintuplicado, quedando un ejemplar el prestador de servicio y cuatro para la Municipalidad.

DECIMO : La personería del alcalde don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta del Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta con fecha 01 de agosto del 2009, en relación al artículo sesenta y tres letra a) de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.


RICARDO GUERRA MOYA
EDICIONES RGM Y COMPAÑÍA LIMITADA
9.701.966-5



JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA



AUTORIZO LA FIRMA: de don RICARDO EDWIN GUERRA MOYA, C.I.N°9.701.966-5 en su calidad de representante legal de la sociedad EDICIONES RGM Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT. 77.273.760-2, según consta de escritura de constitución otorgado ante don Fernando Opazo Larrain, Notario Público de la Novena Notaría de Santiago, con fecha diecinueve de Marzo del año mil novecientos noventa y nueve, con esta fecha. Antofagasta, 03 de Febrero del 2011.



NOTARIO PÚBLICO
MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
ANTOFAGASTA